

ATN

3714

M46758
R25048



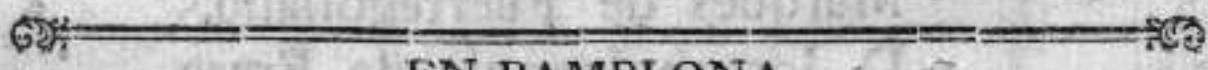
PLANES

QUE MANIFIESTAN EL NUMERO DE Pleytos, Causas, y Expedientes Civiles, Criminales, de Hidalguía, y Alcabalas, despachados por las dos Salas del Real Consejo, las dos de la Real Corte, (en que lo hacen indistintamente los Señores que las componen) y la del Tribunal de Cámara de Comptos Reales de este Reyno de Navarra, con expresion de los exístentes, y resúmenes de todos ellos, y de las penas corporales impuestas á los Reos en el año de 1797.

FORMADOS EN VIRTUD DE ORDEN DE S. M. con arreglo á las Listas dadas por los Relatores, Secretarios, y Escribanos de dichos Tribunales.

SIGUE UNA BREVE EXORTACION:

Que en el acto de la apertura del Tribunal, juntas todas las Salas hizo el muy Ilustre Señor Regente Don Tiburcio del Barrio.



EN PAMPLONA :

En la Imprenta de la Viuda de Ezquerro, Impresora del Real Consejo. Año de 1798.

*SEÑORES QUE COMPONEN LAS
Salas del Real Consejo, Corte, y Cámara
de Comptos.*

Señores del Consejo..... } **D.** Tiburcio del Barrio, *Regente.*
 D. Julian Antonio de Ozcariz y Arce.
 D. Ramon Iniguez de Beortegui.
 D. Zenon Gregorio de Sesma.
 D. Fernando Melgarejo de los Cameros.
 D. Alfonso Durán y Barazabal.
 D. Francisco Saenz de Texada.

Señores de la Corte..... } D. Pasqual Rodriguez de Arellano.
 D. Juan Bautista Pasqual de Nieva.
 D. Melchor de Udi.
 D. Justo Maria Ibar-Navarro.

Señores de Cámara de Comptos..... } D. Andres de Santa Maria y Mortela.
 Marqués de Gauna.
 Marqués de Fuertegollano.
 D. Joseph Joaquin de Eraso.
 D. Miguel Joaquin de Borda, Super-
 numerario.



REAL CONSEJO.

P L A N

DE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES CIVILES DE QUE han dado cuenta los Relatores, despachados en el año de 1797. por las dos Salas del Real Consejo de este Reyno de Navarra.

PLEYTOS.	{ RELATORES. }			Totales.
	Ferrer.	Zildoz.	Sarasa.	
De Tabla	082	084	074	240
De Elecciones	025	017	032	074
De Querellas	003	000	002	005
De Cuentas	080	096	071	247
De Permisos	060	101	098	259
Executivos	008	009	004	021
Sobre fuerzas	003	004	000	007
De aprob. de Autos de resolucion de Republicas	037	030	061	128
De Sobrecarta de Cé- dulas Rs. y Exps. gens.	000	000	020	020
SUMAS	298	341	362	1001
<i>Expedientes.</i> de Sala	150	176	194	520
Id. de publica por los Secretarios }				1246
Sumas	150	176	194	1766
existentes	En los Relatores para des- pachar en las dos Salas en el año de 1798.			pleytos. 65... Expedientes. 59...

REAL CONSEJO.

P L A N

DE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES CRIMINALES DE QUE han dado cuenta los Relatores, despachadas en el año de 1797. por las dos Salas del Real Consejo de este Reyno de Navarra.

CAUSAS.	{ RELATORES. }			Totales.	Negocios de los Hijos-dalgo.
	Ferrer.	Zildoiz.	Sarasa.		
De muerte.....	I.00 00.1 . . .	Pleytos de asiento en Cortes. . 1.
De Robos. I.	I. 2. . .	Id. de Hidalguia. 6.
De varios excesos...	...6.....	..5.....	..1.....	..12.....	
Sumas.85. 215. 7.
<i>Penas confirmadas de las impuestas á los Reos en primera instancia por las Salas de la Real Corte.</i>	A Arsenales, y Presidio.5..	A Destierro.4..			

Existentes.

En los Relatores para despachar Pleytos
en las dos Salas en el año de 1798. Expedientes

REAL CORTE.

PLAN

DE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES CIVILES, DE QUE han dado cuenta los Relatores, y Escribanos Numerales, despachados en el año de 1797. por las dos Salas de la Real Corte de este Reyno de Navarra.

PLEYTOS.	{ RELATORES. }		Escribanos.	Totales.
	Echeverria..	Quadrado.		
De Tabla.....	164.....	106.....	270.
Executivos.....	013.....	009.....	022..
Disensos.....	001.....	001..
De menor cuantía } por Posada.....	253.....	253.
Querellas de Partes...	009.....	007.....	016.
SUMAS.....	187.....	122.....	253.....	562.
<i>Expedientes.</i>				
De Sala.....	87.....	51.....	138.
De publica en Au- } diencia, Entradas, y } Acuerd. por Escrib. }	3448.....	3448.
De Posada por Escrib.....	300.....	300..
Sumas.....	87.....	51.....	3748.....	3886.
existentes. {	En los Relatores, y Escribanos para despachar en las dos Salas en el año de 1798. }		Pleytos.....	118.
			Expedientes..	00.

NOTA. Los Pleytos de que hacen relacion los Escribanos Numerales, son aquellos sobre pagas de maravedis, que no llegan á cien ducados de Navarra, de los que, con arreglo á sus Leyes, conoce uno de sus Alcaldes, y la lectura se hace en su Posada; á la que concurren á informar las Partes, ó sus Abogados, y Procuradores.

REAL CORTE.

PLAN

DE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES CRIMINALES DE QUE han dado cuenta los Relatores, despachados en el año de 1797. por las dos Salas de la Real Corte de este Reyno de Navarra.

CAUSAS.	{ RELATORES. }		Totales.	Negocs. delos Hijos-dalgo.
	Echeverria.	Quadrado.		
De Muertes.	07	04	11	Pleytos de Hidalguia . 9.
De Heridas.	31	16	47	
De Robos.	19	11	30	
De Incontinencias.	07	01	08	
De varios excesos.	31	17	48	
De Vagos.	03	00	03	
SUMAS.	98	49	147	9
Reos con- denados.	A Arsenales, y Pre- sidio.	A las Armas, y Marina.	A reclusion, á Carceles, y Hospicio.	A Destierro.
	36	16	15	31
Existentes. }	En los Relatores para despachar en las dos Salas en el año de 1798. }			Pleytos 8.
				Expedientes.

RESUMEN.

DE LOS PLEYTOS Y EXPEDIENTES CIVILES, DE QUE han dado cuenta los Relatores, y Escribanos, despachados por el Real Consejo, y Corte de este Reyno en primera instancia, apelacion de los Tribunales inferiores; y grados de suplicacion, y revista, en el año de 1797.

S A L A S.

PLEYTOS.	Real Consejo.	Real Corte.	TOTALES.
De Tabla.....	240...	270...	510.
De Elecciones.....	074...	074.
De Querellas.....	005...	016...	021.
De Fuerzas.....	007...	007.
De Cuentas.....	247...	247.
De Permisos.....	259...	259.
Executivos.....	021...	22...	043.
De disensos.....	001...	001.
De menor cuantía.....	253...	253.
Aprobaciones de Autos.....	128...	128.
De Sobrecarta de Cédulas } Rls. y Expedientes gens. }	020...	020.
SUMAS.....	1001...	562...	1563.
<i>Expedientes.</i>			
De Sala.....	520...	138...	658.
De publica en Audiencia, } Entradas, y Acuerd. por } Secretarios y Escribanos... }	1246...	3448...	4694.
De Posada por Escribanos...	300...	300.
SUMAS.....	1766...	3886..	5652

Exis- } en los Relats. para) Pl. 65. | Exis- } en los Relats. y Escri) Pleyt. 118.
tentes } despachar en las dos) tentes. } ban. para desp. en las)
} Salas en el año 1798.) ex. 59 | } dos Salas año 1798.) exped.....

NOTA : No se incluye el numero de Pedimentos de enanzo, ó sustanciado, que se proveen diariamente en las Entradas, y en las Audiencias, y Acuerdos, por ser difícil su segura apuntacion.

RESUMEN

DE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES CRIMINALES, DE QUE han dado cuenta los Relatores en las Salas del Consejo, y Corte de este Reyno en primera instancia, apelacion de los Tribunales inferiores, y grados de suplicacion, y revista, en el año de 1797.

S A L A S.

CAUSAS.	Real Consejo.	Real Corte.	Negs.de los Hijos-dalgo.
De Muerte. 1 11	Pleytos de asiento en Cortes. 1.
De Heridas. 2 47	Id. de Hidalguia. . . 15.
De Robos. 0 30	
De Incontinencias... 0 08	
De varios excesos... 12 48	
De Vagos. 03	
SUMAS. 15 147 16.
Total de Causas. 162		Reos condenados. A Arsenal. y Presid. 41. A las Armas y Marin. 16 A Cárceles y Hospic. 15 A Destierro. 35
			TOTAL. 107

Exis- tentes	} en los Relat. para) Pleit.. despachar en las dos) Salas en el año 1798) exps..	Exis- tentes	} en los Relat. para) Pleitos. 8. despachar en las dos) Salas en el año 1797) exped. . . .

NOTA. No se incluye el número de Pedimentos de enanço, ó sustanciado, que se proveen diariamente en las Entradas, y en las Audiencias, y Acuerdos, por ser difícil su segura apuntacion.

TRIBUNAL DE CAMARA DE

Comptos.

P L A N

DE LOS EXPEDIENTES DE MATERIAS TOCANTES A LA Real Hacienda, y anexô á ella; de que han dado cuenta los Escribanos, con citacion de las Partes, despachados en el año 1797.

PLEYTOS.	Gayarre.	Barricarte.	TOTALES.
Pleytos sobre rebate de } Quarteles. }	...3...	...0..	.. 3...
Id. sobre paga de los } mismos, y Alcabalas. . . }	...1..	.. 6...	.. 7....
Idem sobre fianzas de } Porteros. }	. . 1.2.3. .
Id. sobre sentarse en los } Libros de mercedes Rls. } las fundaciones de Mays. } 1..	.. 1 ..
SUMAS. 5..... 914...
Expedientes. 36 84120 ...

Existentes.	{ en los Escribanos para } { despachar en la Sala en } { el año de 1798. }	Pleytos. Expedientes.
-------------	--	------------------------------

NOTA. No se incluye el numero de Pedimentos de enanzos, ó susanciados, proveidos en Audiencia por este Tribunal, por no resultar de las listas.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE

Quincy

EL JUEZ DE COMERCIO DE QUINCY, MICHIGAN, ha acordado y anexo a este de los autos de esta causa los documentos que se mencionan en el número 1797, con el fin de que se conozca el estado de la causa, y para que se proceda a la liquidación de los mismos.

NUMEROS	Cuentas	Debitos	TOTALES
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

No hay profesion ni empleo en el mundo sin algunas obligaciones, y que no empeñe al hombre en el egercicio de las virtudes propias de su condicion, y necesarias para el cumplimiento de los deberes en que se halla.

Á los Jueces, y personas que gobiernan en la tierra, sobre la instruccion, que insinuaré brevemente, obliga muy estrechamente una virtud que casi las comprende á todas; lo dice, quien no puede errar, y para nuestra continua noticia lo tenemos escrito sobre la puerta de aquel Santo Oratorio.

Diligite justitiam, qui judicatis terram.

Voy á hablar de la Justicia universal que obliga á los Jueces, y de que me persuado habla el texto, porque la observancia sola de la Justicia particular, entendida comunmente por una voluntad constante de dar á cada uno lo que és suyo, no me parece buena, y satisface la grave, y terrible obli-
ga-

gacion en que nos hallamos constituidos los Jueces , y obligados no solo á una vida regular , sino edificante , ya por lo muy observados , que somos , ya porque debemos servir de modelos á los demas , y finalmente porque , és sumamente dificil , que gobierne bien , quien no vive arreglado , como lo dice un sábio del dia. “Que el que no sabe gobernarse , ni moderarse á sí mismo , mal podrá acertar con los medios eficaces de gobernar , moderar , y reformar á los otros : , y esta es una verdad tan clara , é incontrastable , que ofenderia á la gravedad de mi auditorio , si me detubiera á demostrarla con razones.

Supongo en quien sea , ó haya de ser Juez sobre un gran fondo de moderacion en sus deseos , regularidad en las costumbres , sensibilidad de los trabajos agenos , un gran conato para el desempeño de sus muchas obligaciones , y conociendose insuficiente para el lógro , un continuo pedir á Dios su iluminacion , y asistencia , no solo para el acierto de las resoluciones , sino tambien para el estudio que debe hacer , y del que por peligroso le conviene huir , porque al pre-
sen-

sente abunda el mundo demasiado de Libros perniciosos, y malignos; sobre lo qual jamás será excesiva la vigilancia de un gobierno racional, y Christiano, siendo la Escritura el medio mas fácil, y eficaz de conservar las especies, y de transmitir las á la posteridad; y si ésta, y los presentes se corrompen con la lectura de un mal libro, se hacen Reos, y responderán de tan graves perjuicios, quantos pudieron impedir su impresion, y en especial los que por su empleo están obligados á procurar á sus Súbditos la doctrina é instruccion necesaria, y combeniente, apartandoles aun de la ocasion de recibir la maligna.

Á mas de estas buenas disposiciones debe un Juez estar competentemente instruido en ambos derechos, en el Patrio de la tierra donde se halle, y en las Ordenanzas del Tribunal de que sea miembro, porque estas arreglan los negocios en el modo, tiempo, y numero de Jueces, describen á cada uno de los Individuos del Tribunal sus respectivas obligaciones, y para su observancia se nos leen al principio de los negocios en cada un año.

Nun-

Nunca he creído que sea precisa una gran librería para constituir un buen Juez, y juzgo podrá serlo, el que á lo arriva dicho añada la debida noticia de la Historia Sagrada, y profana, con el conocimiento de la Economía Política del Reyno, cuyo estudio es mas útil á un Ministro de lo que vulgarmente se piensa, como tambien el de la Philosophia Moral, que enseña las obligaciones que tenemos para con Dios, con nosotros mismos, y con los demas hombres, cuya ignorancia en una persona pública podria ocasionarle errores, y desaciertos muy graves, no solo en su conducta privada, sino tambien en el desempeño de su empleo.

Sobre todo lo expuesto hay un gran libro, que está á la vista de todos, es el mas vario, y mas importante para los que gobiernan: Este es el mismo mundo, hablando solamente de la tierra, que es la que cupó á los hijos de Adán por providencia de su Criador: Este es un libro abierto, comun á todos, y del que cada uno somos algun folio mientras vivimos.

El estudio de las ciencias, y artes suministran el conocimiento de algunas partes de

de este todo; pero será imperfecto, y poco provechoso este conocimiento del mundo para gobernarlo, siempre que pare su observacion, y estudio en lo Físico, y material de él, sin trascender al hombre, para cuyo uso, y aprovechamiento fueron criados todos los cuerpos terrestres que admiramos.

Es verdad, que facilmente se conoce, y distingue el hombre entre todos los animales que habitan la tierra, y entre todas las demas cosas que la hermosean; y que un anatómico nos dará bellisimas noticias de su estructura, y de las partes que lo componen, pero esto no es conocer al hombre en lo mas precioso, y admirable de su ser.

Conocerlo pues, y conocerse el hombre á sí mismo, que es lo mas importante, consiste en descubrir, y entender los diferentes, y secretos muelles, y ruedas, que como á criatura racional le mueben á tantas, y tan diversas acciones morales, ya buenas, ya malas, ya indiferentes, y la raiz, y principio de los vicios, y virtudes, como tambien las reglas, que debe observar para gobernarse prudentemente en esta vida, desempeñando las obligaciones contrahidas con Dios, como

Su-

Supremo Señor del Universo , las que tiene consigo mismo , y las que debe á los demas sean superiores , iguales ó inferiores : Esto se llama conocer al hombre , y entrarse en su íntimo gavinete , y este estudio , exceptuando el que se termina á Dios , és sin duda de suma importancia , y el mas necesario para saber vivir en el mundo , y cumplir con el papel , que representamos en este gran Teatro.

Qualquiera que medite en él , hallará en el mundo dos fachadas , ó aspectos muy diversos. Mirandolo por un lado enamoran sus cosas , causando placér , y maravilla , y se presentan dignas de toda alabanza : Mirandolo por otro no se vé otra cosa que vanidad , defectos , y alguna vez materia horrible , y despreciable : Estas dos fachadas tiene el mundo , y otras tantas tiene el hombre considerado en general , y muchas veces en particular. Por la una se dexa admirar una bellisima estupenda obra del Divino , y Omnipotente Arquitecto , no ya por lo que solamente mira al cuerpo , sino principalmente por lo que le eleva sobre todo lo criado , es á saber su entendimiento , memoria , voluntad , é ingenio , cuyas prerrogativas le hacen

cen penetrar , racionando , hasta el intermi-
nabile Pais de lo Eterno , y con ellas ha sa-
bido imbentar tantas Artes , Ciencias , y Le-
yes que posee , y aun puede perfeccionar ,
y en una palabra él es capaz de acercarse al
Trono mismo de Dios , mediante la medi-
tacion , y puntual observancia de las Leyes
divinas , y humanas.

Pero si miramos al hombre por la par-
te opuesta , lo hallaremos con un copiosisi-
mo equipage de feos defectos , sugeto al er-
ror , y al pecado , dominado tiranamente de
sus pasiones , que lo estrabían del camino rec-
to , y como en un continuo combate entre
sí mismo ; y ved aqui los muchos males de
que abunda el mundo : las mas veces por
culpa del hombre mismo ; de modo que la
misma admiracion se pasma al considerar su
grandeza , y no sé si ella misma alcanza á
comprender sus desdichas , y miserias.

Ordinariamente el juicio que hacen los
hombres de la hermosura ó fealdad del mun-
do , no nace de una idea clara , ni de un
exácto conocimiento de los bienes , y males
que caminan sobre la tierra : El que se sien-
te robusto , y sano en su persona , y bien

provisto de comodidades para pasar la vida libre de fatigas y afanes, por lo común juzga que el mundo es un País felicísimo, y una deliciosa morada que acaso sentiría el dejarla; al contrario para aquel que combatido por las continuas enfermedades, y dolores del cuerpo, afligido con la pobreza, ó calumnia, ó molestado de alguno de los muchos accidentes tristes, y penosos, que insultan continuamente á los hombres, para este, digo, el mundo viene á ser un Reyno de infelicidad, Pátria de miserias, y habitacion de trabajos: Pero el hombre sábio, estudiando en este gran libro del mundo con reflexión, no aprecia las cosas por lo que aparecen, sino por lo que en sí mismo son, y juzga con rectitud, no solamente de lo bueno, y malo que el mundo encubre, y y descubre, mas tambien de quanto se halla en el hombre, y en uno, y en otro encuentra muchas cosas buenas mezcladas con otras tantas malas, y se ayuda de la Religion, y de la Philosophia Moral, sabiendo por aquella que de la mano de Dios todas las cosas salieron perfectas, y que el trastorno, y vicio de ellas nos viene del pecado

do del primer hombre, en que todos estamos contagiados, y que estos que nos parecen males en la tierra, conducen admirablemente á desprendernos del excesivo amor á ella, á deprimir nuestro natural orgullo, á hacernos humildes, y ultimamente á desengañarnos que esta vida, y los bienes presentes no son nuestro ultimo fin; y siendo este estudio y meditacion tan importantes para todos, se dexa conocer, quám necesario, y esencial será á los Jueces, y Ministros encargados de dirigir, y juzgar á los hombres por el amor que deben tener á la Justicia para ejercerla rectamente en la tierra.

Pues en ella hacen las veces de Dios, y asi son llamados Dioses, (1) porque no siendo la funcion de juzgar á los hombres, á quienes la naturaleza hace iguales, natural á alguno de ellos, y siendo toda autoridad sobre los demas, una participacion de la de Dios, (2) la funcion de juzgar és tál, que en este sentido se puede llamar divina, porque se exerce en ella un Podér, que solo es natural á Dios, y asi nos enseña la

C 2

Es-

(1) P. S. 81. v. 1. et 6. Ego dixi: Di estis, &c.

(2) Rom. 13. 1. 2. Non est enim potestas, nisi á Deo.

Escritura , que no es el juicio de los hombres el que egercen los Jueces , sino el del mismo Dios , (3) y siendo una funcion divina la que egercen los Jueces , y los juicios de Dios los que ellos pronuncian , viene á ser su primera obligacion , la de temer , que falten á sus Sentencias ó Juicios algunos de los caracteres esenciales que deben hacerlos dignos de este nombre ; y este és el primer sentimiento que debe inspirarles este temór de Dios con una confianza Christiana sobre todos los sucesos de esta vida , (4) y con una firmeza á toda prueba para sostener , y proteger en todas ocasiones la Justicia , y la verdad , especialmente quando las personas miserables , y desvalidas se hallan oprimidas injustamente por los mas fuertes , y poderosos , y en todas las ocasiones en que la desigualdad , y desproporcion de los particulares opuestas entre sí , oponen igualmente la injusticia á la Justicia.

Pues para esto solo se han establecido

(3) *Par. 19. 6. Precipiens iudicibus , videte , ait , quid faciatis , non enim hominis exercetis iudicium , sed Domini.*

(4) *Prov. 14. 26. In timore Domini fiducias fortitudinis , &c.*

los Jueces , y Dios les ha dado este lugar, elevandolos sobre los demás por el carácter, y authoridad que les comunica , para que hagan salir victoriosa la Justicia por medio del valor , y la firmeza sobre todas las fuerzas , y artificios de la injusticia ; y el que no se sienta con este esfuerzo , no debe desear , ni pretender ser Juez , porque ciertamente no lo será justo , faltandole este caracter tan esencial á su empleo. (5)

Debe tener igualmente honor, y zelo de la verdad y de la Justicia, porque el corazón solo es flexible á lo que ama, y el de un Juez no será dócil á sus deberes, no siendo conducido á ellos por el peso é inclinacion del amor á la Justicia, pues comunmente hace perder á los Jueces el discernimiento de lo justo é injusto el defecto de este amor, y les conduce á las injusticias, que evitarian si estubiesen poseídos de él.

El amor á la Justicia debe ser el principio de la conducta de los Jueces, y por consiguiente es una verdad divina que los

Jue-

(5) *Ecles. 7. 6. Noliquere fieri Judex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates: ne forte extimescas faciem potentis.*

Jueces mas instruidos , y de mayor ingenio son indignos de esta clase sino están animados de un amor activo , y capaz de hacer que se apliquen á sus obligaciones. No hay pues cosa mas importante , que conocer, y observar bien esta ley tan esencial á las obligaciones de los Jueces , y para comprenderla en toda su extension , es necesario meditar sobre sus fundamentos , que son los mismos , que los de la ley general , que manda á los hombres amarse unos á otros.

Por medio , y en virtud del amor á la Justicia se aplican los Jueces á las funciones de su ministerio ; ellos inquieren la conducta de los Subalternos , y hacen que sea fiel , y arreglada á sus obligaciones , porque es preciso , que siendo buenos los Jueces , lo sean tambien los Subalternos del mismo Tribunal ; este amor á la Justicia los conduce á averiguar , y castigar los delitos y empresas que turban el órden de la Sociedad, y por este mismo amor prefieren la Justicia á todo lo demás , sin que los intereses de sus amigos , parientes , y aun los suyos propios les mueban á hacer algo en contrario, y con igual firmeza menosprecian los regalos

los, y promesas, que las amenazas, y perjuicios temporales, que les puedan sobrevenir, porque teniendo este amor, nada hay que sea capaz de apartarlos de hacer justicia en todas las ocasiones, y tiempos con un zelo proporcionado á sus funciones, y digno de su empleo.

No hablo de ciertos vicios, de que deben estar libres todos los Jueces, porque la rectitud, y pureza de los Magistrados que componen los Tribunales de este Reyno, son notorias en él, y no necesitan de advertencia alguna.

Todo lo expuesto es de la obligacion de un buen Juez, y conseguirá su desempeño, si observáre todo lo dicho, y por ello logrará un gran nombre en la tierra, y hará felices los Pueblos, y Provincias que gobierne segun lo dice un erudito Escritor del tiempo presente, cuyas palabras quisiera que estuviesen escritas en todos los Gavinetes de los Príncipes, y Ministros que gobiernan, y que estuviesen sólidamente gravadas en los corazones de todos los Jueces de la tierra, con lo que concluyo por no molestar mas vuestra atencion, dice pues: "quando es Dios
el

«el que gobierna los estados, no hay que temer enemigos, florecen, se aumentan, crecen, y triunfan de todos; mas quando los gobiernan hombres que no cuentan primeramente con Dios, tengan por cosa cierta que los ván insensiblemente precipitando, y llevándolo á su total ruina y exterminio; no solamente la historia de los Jueces, sino tambien la general del Pueblo de los Hebreos acredita esta verdad hasta la evidencia.» (6)

He dicho.

(6) *R. P. M. Scio en la traduccion á la Biblia, y advertencia sobre el libro de los Jueces.*

